OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3987

ORDEN de 1 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Ceinmark» de Bilbao (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del centro privado de Educación Secundaria «Ceinmark» de Bilbao (Bizkaia), en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional y la disminución de la capacidad de un ciclo formativo de Formación Profesional autorizado anteriormente.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1255/2009 de 24 de julio (BOE del 5 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 305/2010, de 23 de noviembre (BOPV del 18 de enero de 2011), por el que se establece el currículo correspondiente a título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2012-2013, la autorización del centro docente privado que se Describe a continuación:

N.º de código: 48009751.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Ceinmark».
Titular: Bilsan, S.L.
Domicilio: Iturribide, 20-22.
Municipio: Bilbao.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

● Impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de «Guía, Información y Asistencia Turísticas». Capacidad: 1 ciclo, para 20 puestos escolares.

● Disminución de la capacidad del Ciclo Formativo de Grado Superior de «Proyectos de Obra Civil». Capacidad: 1 ciclo.

Composición resultante:

● Formación Profesional:

○ Familia: Edificación y Obra Civil:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Proyectos de Edificación». Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Proyectos de Obra Civil». Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Hostelería y Turismo:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Guía, Información y Asistencia Turísticas». Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Informática y Comunicaciones:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Administración de Sistemas Informáticos en Red. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de «Desarrollo de Aplicaciones Web». Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.